

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

26.758

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2437-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TENENCIA, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE METALES NO FERROSOS

ARTÍCULO 1º.- La presente ley regula la actividad de personas humanas y jurídicas que se dedican, de manera principal o accesoria, permanente o eventual al acopio de metales no ferrosos, su adquisición a título gratuito u oneroso, compra-venta y transporte de dichos productos, tales como desarmaderos, chatarrerías y depósitos, recuperadoras, cualquiera sea su denominación. Queda expresamente exceptuada la actividad minera.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por metales no ferrosos, a los que carecen de hierro en su composición y a sus aleaciones, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio-cobre, aluminio-manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio-silicio, aluminio-zinc, bronce al estaño, bronce al plomo, bronce al aluminio, bronce al silicio, bronce al berilio, latón blando, duro y semiduro, antimonio, entre otros.

ARTÍCULO 3º.- Se prohíbe la adquisición de metales no ferrosos, tales como tubos, cables conductores de energía eléctrica, tapas de registro de alcantarillas, medidores de agua, tapas de cauces y desagües, señalamientos u otros bienes que presumiblemente pertenezcan a empresas prestadoras de servicios públicos a cualquier persona distinta de aquellas, cuando no se acredite su adquisición mediante instrumento fehaciente.

ARTÍCULO 4º.- Se crea el Registro Provincial de actividades vinculadas a la comercialización e industrialización de metales no ferrosos. Dicho registro funciona en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

ARTÍCULO 5º.- En el Registro se deben inscribir las personas humanas y jurídicas cuya actividad se encuentre enunciada en el artículo 1º, a fin de mantener actualizados los datos y contar con el permiso expedido por la Autoridad de Aplicación para poder desempeñar su actividad.

ARTÍCULO 6º.- Las operaciones de adquisición a cualquier título, su enajenación y traslado deben ser registradas en la forma que disponga la reglamentación, que avale de manera fehaciente la identidad y domicilio de proveedores y transportistas o



Cámara de Diputados

Continuación de Ley N°2437-J

SAN JUAN

adquirentes, individualización de piezas, cantidades, peso y origen que garantice su trazabilidad.

ARTÍCULO 7°.- Los propietarios de los establecimientos tienen la obligación de:

- 1) Exhibir durante las inspecciones el registro de las operaciones de adquisición, su existencia física, enajenación o transporte y la documentación comercial o de transporte respaldatoria de tales actos.
- 2) Exhibir la habilitación comercial con las certificaciones de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la autoridad tributaria provincial, de las partes que celebran los actos de adquisición, enajenación y traslados.
- 3) Conservar los libros y registros por un lapso de diez (10) años, a partir del ingreso de las piezas o su fraccionamiento, y presentados ante la autoridad de control cuando sea requerido.

ARTÍCULO 8°.- Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 9°.- Corresponde a la autoridad de aplicación:

- 1) Dictar la reglamentación relativa a su funcionamiento.
- 2) Llevar un registro de los sujetos alcanzados por la presente ley, y de las operaciones de adquisición, enajenación o transporte de metales no ferrosos.
- 3) Inspeccionar los establecimientos, labrando actas de infracción, clausuras y decomisos preventivos.
- 4) Los verificadores deben estar debidamente acreditados; durante las inspecciones.
- 5) Requisar los transportes, labrando actas de infracción, y en su caso radiación y decomiso preventivo y están facultados para exigir y comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta ley, requerir la documentación respaldatoria, solicitar los registros de los establecimientos donde conste fehacientemente la identidad de sus proveedores, los metales adquiridos y solicitar la exhibición de éstos últimos.
- 6) Dar inmediata intervención a la autoridad contravencional o judicial y hacer cesar los efectos de cualquier infracción a esta norma, cuando en el marco de sus inspecciones, requisa o fiscalización existan motivos para presumir la comisión de un ilícito penal, se debe dar inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal, en el marco del fuero especial de flagrancia, quien asume en su caso, la inmediata intervención o su remisión a la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 10.- Las personas humanas y jurídicas deben ser sancionadas cuando:

- 1) La actividad no se encuentre inscripta en el Registro Provincial de actividades vinculadas a la comercialización e industrialización de metales no ferrosos.
- 2) No lleven en debida forma los registros de ingreso, traslado y enajenación de los materiales comprendidos en la presente ley.
- 3) No exhiban los metales adquiridos o éstos no coinciden con el registro.
- 4) No acrediten la trazabilidad entre la adquisición de los metales, su transporte y la enajenación.

ARTÍCULO 11.- Las sanciones son:

- 1) Multa de 600 jus a 9000 jus;
- 2) Arresto de 40 a 60 días;
- 3) Retiro del permiso y en su caso el decomiso de los metales;



Cámara de Diputados

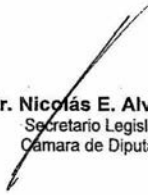
SAN JUAN

Continuación de Ley N°2437-J

- 4) Inhabilitación;
- 5) Clausura preventiva del establecimiento;
- 6) Radiación del vehículo, en caso de transporte en infracción.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



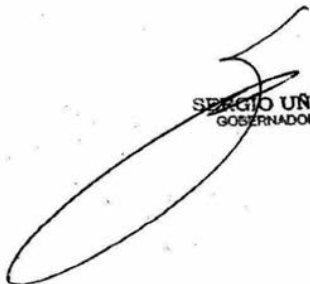
Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente nato de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2437-J,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 26 de Septiembre de 2022.

DR. ALBERTO WENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

San Juan

LEY Nº 2394-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

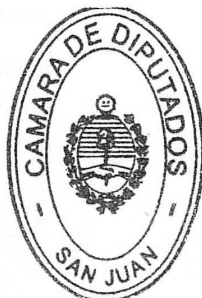
LEY:


ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el convenio marco de cooperación y asistencia técnica celebrado entre la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, el 20 de mayo del 2021; con el objeto de generar vínculos de colaboración, acciones de cooperación y asistencia para el trabajo en conjunto, a fin de implementar políticas públicas destinadas a reducir la circulación de armas de fuego, previniendo de este modo la violencia armada y la violencia de género, ratificado por Decreto Nº 364-SESyOP-2022, del 18 de marzo del 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2394-R,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 18 de Julio de 2022.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº - 0700 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1601-000921-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Yanina Verónica Cabaña, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto Nº 0326-G, a partir de fecha 6 de Marzo de 2006.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Sargento Yanina Verónica Cabaña, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley Nº 969-P, se prorroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Transfírase a la Sargento Yanina Verónica Cabaña, DNI Nº 27.574.394, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 56-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000126-2020 – Araya, Víctor Segundo D.N.I. 17.572.922.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Sarmiento, con frente a calle Juan XIII s/n, B° Patiño, con N.C 15-80-260-520, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de VIDELA, LAZARO EDMUNDO, inscripto bajo el N° 412, F° 12, T 03, Departamento Sarmiento, Año 1959.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C. 15-80-280-510, Propiedad de BUSTOS, MARIO RICARDO.-

Por el Este: con N.C. 15-80-270-530, Propiedad de VIDELA, LAZARO EDMUNDO.-

Por el Oeste: con N.C. 15-80-270-510, Propiedad de MERCADO, MARIA UBELMIRA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000126-2020, iniciado por **Araya, Víctor Segundo D.N.I.: 17.572.922.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.132 Septiembre 27/29 \$ 1.690.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 60-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000542-2019 – GOMEZ, Nancy Ester D.N.I. 18.365.598.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Santa Lucía, con frente a calle Colón 2528 norte, con N.C 03-20-801-851, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MARISCAL, Alfredo M. N° 6.725.506 y usufructo vitalicio a nombre de RUIZ de MARISCAL, Laura Dolores M.I. N° 8.099.543, inscripto bajo el N° 6245, F° 45, T° 63, Departamento de Santa Lucia, Año 1980.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C.03-20-811-851, Propiedad de MARISCAL, Alfredo.-

Por el Sur: con N.C. 03-20-792-851, Propiedad de MARISCAL, Alfredo.-

Por el oeste: con N.C. 03-20-800-830, Propiedad de BONILLA, Juan Miguel.-

Con N.C. 03-20-790-840, Propiedad de BONILLA, Juan Miguel.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000542-2019, iniciado por Gómez, Nancy Ester D.N.I.: 18.365.598.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 59-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000300-2019 – ZALAZAR RUIZ, Mauricio Antonio D.N.I. 26.790.564.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Santa Lucía, con frente a calle Colón 1284 norte, con N.C 03-31-830-800, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de NAVARRO DE ALBARRACIN, Eleonora Elena, inscripto bajo el N° 2611, F° 11, T° 27, Departamento de Santa Lucia, Año 1969.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C.03-31-830-800, Propiedad de RUIZ RAMOS, ROSAS.-

Por el Sur: con N.C. 03-31-820-800, Propiedad de MUÑOZ, Juan Pablo.-

Por el oeste: con N.C. 03-31-830-780, Propiedad de ESPINOZA, Leo Daniel.-
Con N.C. 03-31-840-780, Propiedad de NAVARRO, Raúl Angel.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000300-2019, iniciado por **Zalazar Ruiz, Mauricio Antonio D.N.I.: 26.790.564.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.135 Septiembre 27/29 \$ 1.700.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 58-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000033-2019 – MARTIN, LUIS ALFREDO D.N.I. 14.940.213.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Chimbas, con frente a calle Centenario 281 oeste, con N.C 08-22-260-340, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ESTRADA, JOSE MARTIN, inscripto bajo el N° 409, F° 09, T 3, Departamento de Chimbas, Año 1956.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C.08-22-260-340, Propiedad de ESTRADA, JOSE MARTIN.-

Por el Oeste: con N.C. 08-22-249-339, Propiedad de TEJADA, CELIA GABRIELA.-

Con N.C. 08-22-255-338, Propiedad de OCHOA, JORGE ALFREDO.-

Con N.C. 08-22-260-337, Propiedad de GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ;
GOMEZ, RICARDO JOSE y GOMEZ, MIGUEL LUIS.-

Con N.C. 08-22-266-337, Propiedad de GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ;
GOMEZ, RICARDO JOSE y GOMEZ, MIGUEL LUIS.-

Con N.C. 08-22-271-336, Propiedad de GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ;
GOMEZ, RICARDO JOSE y GOMEZ, MIGUEL LUIS.-

Con N.C. 08-22-275-335, Propiedad de GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ;
GOMEZ, RICARDO JOSE y GOMEZ, MIGUEL LUIS.-

Con N.C. 08-22-286-335, Propiedad de GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ;
GOMEZ, RICARDO JOSE y GOMEZ, MIGUEL LUIS.-

Por el Norte: con N.C. 08-22-295-320, Propiedad de RIVERA, JUAN JOSE; RIVERA, JUAN CARLOS; RIVERA, OSCAR ALFREDO y RIVERA DE FERNANDEZ, CLAUDIA MARIELA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000033-2019, iniciado por **Martin, Luis Alfredo D.N.I.: 14.940.213.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.134 Septiembre 27/29 § 2.200.-

EDICTO

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL –SEBASTIAN DANIEL MESTRE.
ETAPA EXPLOTACIÓN- PROYECTO “CALERA SR. SEBASTIAN MESTRE”
DEPARTAMENTO SARMIENTO –LOCALIDAD LOS BERROS**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-0565-C-2020, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto “Calera Sr. Sebastián Mestre” – Departamento Sarmiento – Los Berros, por Resolución N° 561-MM-2021, se encuadra la calificación del Proyecto como: “Pequeño Emprendimiento Minero”; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-


Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Subsecretaria de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería de la
Provincia de San Juan

San Juan, 04 de Mayo de 2022.-



Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA
PROVINCIA DE SAN JUAN

N° 81.649 Septiembre 23/27 \$ 1.700.-

EDICTO

MINERA DEL CARMEN S.A. (CUIT 30-71467743-4) y SOCIEDAD ANÓNIMA COLANGÜI (CUIT 30-65392023-3). Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inc. 3° de la Ley General de Sociedades N°19.550 que: 1) (a) Minera del Carmen S.A., inscrita en la IGJ el 04/11/2016, bajo el número 21.414, libro 81, tomo - de Sociedades por Acciones, con domicilio legal en Ingeniero Enrique Butty 275, piso 11, oficina 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (b) Sociedad Anónima Colangüi inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, el 02/06/1942, en el Libro de Contratos N°7, folios 532/542, y reconducción societaria inscrita bajo el N° 984 en el registro de Sociedades Anónimas del Registro Público de la Provincia de San Juan con fecha 22/08/1994, con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y domicilio administrativo en la calle Francisco de Villagra 531 Este, Rawson, Provincia de San Juan, han decidido fusionarse, absorbiendo Minera del Carmen S.A. a Sociedad Anónima Colangüi que se disuelve sin liquidarse; 2) El capital social de Minera del Carmen S.A., sociedad incorporante, se aumenta en \$92.507 con motivo de la fusión, y en \$39.595.914 en virtud de la capitalización del ajuste de capital, aumentándose el capital de la suma de \$43.528.172 a \$83.216.593, es decir en la suma de \$39.688.421. Se reforma el artículo 4° del estatuto social de Minera del Carmen S.A. a fin de dejar constancia del nuevo monto del capital social; 3) Participaciones accionarias posteriores a la fusión y el correspondiente aumento de capital: (a) Barrick Gold (Argentina) 1 Limited: 65.979.007 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso y un voto por acción, (b) Placer Dome Technical Services Limited: 15.159.536 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso y un voto por acción y (c) Barrick Gold (South America) 2 Limited 2.078.050 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso y un voto por acción; 4) Valuación del activo y del pasivo al 30/06/2022: (a) Minera del Carmen S.A.: activo: \$11.118.430.899, pasivo \$3.027.271.369; y (b) Sociedad Anónima Colangüi activo: \$23.390.318, pasivo \$6.194.765; 5) El compromiso previo de fusión fue suscripto el 29/08/2022 y fue aprobado por las reuniones de Directorio de Minera del Carmen S.A. y Sociedad Anónima Colangüi del 29/08/2022 y por la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Minera del Carmen S.A. y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Sociedad Anónima Colangüi del 29/08/2022, junto con el correspondiente aumento de capital y reforma del artículo 4° del estatuto social referido en el punto 2); y 6) Minera del Carmen S.A., sociedad incorporante, mantiene su denominación, tipo y sede social actual. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Ingeniero Enrique Butty 275, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 18 horas.



Roberto Bally

ROBERTO L. BALLY
INGENIERO MECÁNICO
MAT. 3710

Director Sociedad Anónima Colangüi

N° 81.639 Septiembre 23/27 \$ 3.000.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 57-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000215-2021 – MANSILLA CAMPOYA, Brígida Esther D.N.I. F6.846.347.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Albardón, con frente a calle Sarmiento 2772, La Cañada, con N.C 10-48-950-320, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de FLORES DE CRUZ, Eulogia Rosalina, inscripto bajo el N° 9, F° 9, T 1, Departamento Albardón, Año 1954.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 10-48-950-340, Propiedad de ALVAREZ, DAVILA JUAN LEON.-

Por el Oeste: con N.C. 10-48-960-320, Propiedad de BECERRA, IRMA ANGELICA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000215-2021, iniciado por **Mansilla Campoya, Brígida Esther D.N.I.:** F6.846.347.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.133 Septiembre 27/29 \$ 1.600.-

EDICTO

CUIT N° 30-65392023-3. Se comunica que, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29/08/2022, se resolvió la disolución sin liquidación de Sociedad Anónima Colangüi, CUIT 30-65392023-3, en virtud de la absorción por fusión por parte de Minera del Carmen S.A.

Roberto Bally

ROBERTO L. BALLY
INGENIERO MECÁNICO
MAT.: 3710

Director Sociedad Anónima Colangüi

N° 81.640 Septiembre 23/27 \$ 300.-

El Instituto Provincial de la Vivienda COMUNICA que ha dispuesto excluir del registro de postulantes a vivienda a los titulares e integrantes de cada uno de los grupos familiares que a continuación se detallan:

Expediente Individual	Resolución N°	Apellido y Nombre	DNI N°
501-002347-2022	4024-IPV-2022	Yesica María Montiel Icazatti	31.770.799
501-002362-2022	4027-IPV-2022	Braian Esequiel Guajardo	41.830.318
501-002379-2022	4026-IPV-2022	Sandra Edith Vega	30.840.898
501-002340-2022	4025-IPV-2022	Yamila Soledad Díaz	38.594.915
501-002384-2022	4105-IPV-2022	Daiana Magali Sassin	39.296.824
501-002351-2022	4103-IPV-2022	Sandra Mariela Almeida	28.448.754
501-002367-2022	4106-IPV-2022	Arnaldo Andrés Vargas	43.689.114
501-002385-2022	4104-IPV-2022	Mariela Belén Bazán	33.525.609



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.124 Septiembre 26-27 \$ 400.-

EDICTOS DE MINAS**EDICTO DE REQUERIMIENTO
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

Expte. N° 1124-251-O-21. -

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Olivares S.A. s/ Servidumbre de Ocupación, en el Dpto. de Iglesia, quedando registrada de la siguiente manera.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
SERVIDUMBRE DE CAMPAMENTO		
VERTICE	PLANA-X	PLANA-Y
V1	6.608.345.74	2.449.720.59
V2	6.608.345.72	2.450.398.69
V3	6.608.051.21	2.450.398.71
V4	6.608.051.20	2.449.720.58

SUPERFICIE REGISTRADA 19.97 HAS.

OBSERVACIONES. La Servidumbre de Campamento solicitada, se encuentra dentro del Derecho Minero Expte. 1124353-A-2019, TOCOTA I, La mencionada Servidumbre de Campamento, se encuentra en su totalidad, incluida en la Zona de Todo el Año.

Por Resolución N° 162-DDM-22, Practíquese el requerimiento a los propietarios superficiales de la Parcela N.C 17-90-100200 y Parcela N.C. 17-90-070180, según informe de D.G. y Catastro Fs. 19 y/o a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Publíquese en el Boletín Oficial por Dos (2) veces en el espacio de Diez (10). Dentro de los 10 días siguientes al de la notificación deberán los propietarios hacer valer sus derechos. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada, Bajo apercibimiento de tenerla por Desistida. -

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Septiembre de 2.022.



Dr. Ángel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaria Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 81.685 Septiembre 27-28 \$ 900.-

LICITACIONES

San Juan: 21 de septiembre de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

TEXTO:

Licitación Pública 25-2022

LICITACION PÚBLICA 25-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46) Expte. N.º 500-001056-2022 9:00 Hs.

OBRA: "CONSTRUCCION DEL E.N.I. CREACION ULLUM", DEPARTAMENTO ULLUM.
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 87/100 (\$69.874.238,87).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **28 DE OCTUBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
DIRECCION PROVINCIAL DE INFORMATICA
EXPEDIENTE N° 703-000053-2022
COMPULSA ABREVIADA N° 0002-2022

APERTURA: VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA-
CENTRO CIVICO, 3° PISO, NUCLEO 6°

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL.

ENTREGA DE

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA-
CENTRO CIVICO, 3° PISO, NUCLEO 6° – DE 7°:30 a 12:30hs.. TEL: 4306674

VALOR DEL

PLIEGO: Sin Costo

Si el día fijado resultare no laborable, se efectuará el día hábil siguiente y a la misma hora.

San Juan, 21 de Septiembre del 2022.

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2022
EXPTE N° 601-002822-2022 RESOLUCIÓN N° 2506 MDHYS-22

OBJETO: COMPRA DE ANTEOJOS.

DESTINO: PARA PODER HACER FRENTE A LAS DISTINTAS NECESIDADES DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES OCULARES, QUE SE PRESENTAN A DIARIO EN ESTE MINISTERIO, COMO ASI TAMBIEN PARA SER ENTREGADOS EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS POR ESTE MINISTERIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 70.000,00 (SON PESOS SETENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 68.175.000,00 (SON PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 12 de OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -


C.P.N. FEDERICO EDUARDO BARCELO
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 21.127 Septiembre 26/28 \$ 1.140.-

POLICÍA DE SAN JUAN**TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31/2.022**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31/2.022** DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DEL JEEP WRANGLER RUBICON, DOMINIO AD078KZ, INTERNO JW-01, PERTENECIENTE A LA DIVISIÓN G.E.R.A.S., SOLICITADO POR DIVISIÓN AUTOMOTORES DE POLICÍA DE SAN JUAN, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN **NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN **DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL**; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA Nº 31/2022, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN **NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN Nº 31/2.022: (\$ 2.700.000,000)

COMPULSA ABREVIADA N.º 005/2022.-

Expediente N.º 510-002963-2022 Resolución N.º 1281 -D.P.V. 2.022.-

Referido a Obra: “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS VIALES Y MOVILIDADES DE LA D.P.V”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.712.998,00). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 26 de septiembre del 2022 de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 horas del día 03 de octubre del 2022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 03 de octubre del 2022 a las 10:00 horas en División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

Consultas en dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264) 4-305446



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

“2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS. EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y CAÍDOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLÁNTICO SUR”.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
DIRECCIÓN DE REDES y CENTRO DE DATOS
EXPEDIENTE N° 701-000014-2022
LICITACION PÚBLICA N° 0001-2022

- APERTURA:** MIERCOLES 05 DE OCTUBRE DE 2022
- HORA:** 10:00 HS.-
- LUGAR:** SALA DE LICITACIONES DEL PISO 2° NÚCLEO 6 DEL CENTRO CÍVICO
- OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE Y HARDWARE.
- ENTREGA DE**
PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA-
CENTRO CIVICO, 3° PISO, NUCLEO 6° – DE 07:00 a 08:50hs.. TEL: 4306674
- VALOR DEL**
PLIEGO: Sin Costo

Si el día fijado resultare no laborable, se efectuará el día hábil siguiente y a la misma hora.
San Juan, 21 de Septiembre del 2022.

San Juan: 13 de septiembre de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 21-2022

LICITACION PÚBLICA **21-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46)** Expte. N.º **500-001054-2022** **11:00 Hs.**

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA E.N.I CREACION Bº 7 DE SEPTIEMBRE"**,
DEPARTAMENTO CHIMBAS.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SEIS MIL, SETECIENTOS TRECE CON 01/100**

(\$69.406.713,01). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **14 DE OCTUBRE DE 2022**, A LAS **ONCE HORAS (11:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2022
EXPEDIENTE N° 508-000394-2022

Llámesese a Licitación Pública N° 11/2022: “Iluminación Ruta Provincial N° 155 desde calle Frías hasta Hipólito Yrigoyen – Dpto. Rawson - Pocito”, a realizarse el Acto de Apertura el día 05 de Octubre de 2022 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sito en Av. Libertador 750 (O) 2° piso núcleo 6 – Centro Cívico San Juan, autorizada por Resolución N° 716-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y tres millones setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 54/100 (\$ 43.076.443,54) IVA incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://mosp.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 05 de Octubre del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306287 - contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 21.119 Septiembre 23/27 \$ 1.140.-

San Juan: 13 de septiembre de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 23-2022

LICITACION PÚBLICA 23-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46) Expte. N.º 500-001058-2022 12:00 Hs.

OBRA: "CONSTRUCCION DE LA E.N.I. N° 54 – SEGUNDINO NAVARRO", DEPARTAMENTO 25 DE MAYO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 16/100

(\$134.629.695,16). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS DOCE HORAS (12:00 HS) EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (11:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 13 de septiembre de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 22-2022

LICITACION PÚBLICA 22-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46) Expte. N.º 500-001057-2022 09:00 Hs.

OBRA: **"TRASLADO Y CONSTRUCCION DE JINZ N° 41 – MANUEL LAINEZ"**,
DEPARTAMENTO RAWZON.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 (\$69.464.632,20).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **14 DE OCTUBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

CONVOCATORIAS



CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **BANCO DE SAN JUAN S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de octubre de 2022, a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Av. Ignacio de la Roza 85 -Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas quienes, por delegación de la Asamblea, aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de una distribución de dividendos adicional a la aprobada por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 12 de abril de 2022, en la cual se trató el destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021, en virtud de la Aclaración Normativa emitida por la Gerencia Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas del Banco Central de la República Argentina sobre la Comunicación "A" 7421 vinculada a "Distribución de resultados" en fecha 16 de agosto de 2022. Desafectación parcial de la "Reserva facultativa para futuras distribuciones de utilidades" para su afectación a distribución de dividendos.

Ciudad de San Juan, 21 de septiembre de 2022.

EL DIRECTORIO

Sebastian Eskenazi
Presidente
Banco San Juan S.A.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad. La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de San Juan y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

N° 81.419 Septiembre 26/30 \$ 6.950.-

EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNETICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 2022 a las 12 hs en el primer llamado y a las 13 hs en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-22;
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-22.
- 5- Consideración y Resolución respecto de la elección de un nuevo directorio por vencimiento del mandato de las actuales autoridades.
- 6- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.

Fdo. Cayetano Mario Berenguer-Presidente



DR. CAYETANO BERENGUER
PRESIDENTE
RESONANCIA MAGNETICA
SAN JUAN S. A.

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2767/CD/2022.

San Juan, Chimbas, 16 de Junio de 2022.-

Y VISTO:

El Expediente N° 03169/G/2022, Ref. a Iniciador: "SECRETARIA DE GOBIERNO ELEVA CONVENIO FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS, LA CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), LA FEDERACION ECONOMICA DE SAN JUAN Y LA CAMARA DE COMERCIO Y AFINES DE CHIMBAS.", además de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 16 inc 5; 37 inc. 12 y 100 inc. 1.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el departamento.

En ejercicio de esa facultad se celebró el Convenio para el Desarrollo del Centro Comercial a cielo abierto en la ciudad de Chimbas, el cual fue suscripto por la Confederación Argentina de la mediana empresa (CAME), la Federación Económica de San Juan, la Cámara de Comercio y afines de Chimbas y la municipalidad de Chimbas.

Del texto del acuerdo se desprende que las partes tienen por objetivo contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios, a través de la conformación de un Centro Comercial Abierto, cuyas acciones potencien las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios, en



JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

particular las vinculadas al turismo, fomentando la dinamización comercial en la ciudad generando a la vez mayor riqueza y empleo a nivel local.

La CAME brindara asistencia técnica y capacitación para contribuir al desarrollo de los Centros comerciales a cielo abierto en el área urbana de la ciudad de Chimbas, aportando los profesionales para el desarrollo de las actividades que se detallan y por su parte el Municipio afectara al proyecto una persona de su organización y el aporte financiero de \$40.000 mensuales por 18 meses.

La **CÁMARA DE COMERCIO DE CHIMBAS** aportará salones para el desarrollo de las conferencias, talleres y cursos de capacitación que se realicen, equipamiento de proyección informático y audio, suficiente para el número de participantes previstos en cada actividad, Refrigerios para los participantes, entre otros.

La Federación económica de San Juan aportará la coordinación de distintas acciones entre las instituciones aportantes al proyecto, facilitará las gestiones necesarias, etc.

Se conviene desarrollar las siguientes actividades:

- Conferencias de sensibilización para empresarios del comercio minorista y de servicios, y funcionarios del gobierno local, con el propósito de establecer criterios comunes en los principales actores locales involucrados.
- Desarrollar talleres de trabajo para acordar los principales lineamientos y aspectos para planes de acciones para el desarrollo y gestión del CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO.



JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Brindar asistencia técnica en áreas comerciales urbanas del Proyecto vinculada a diagnósticos y propuestas de mejoramiento urbano comercial
- Asesoramiento para la formulación de proyectos de mejoras urbanas comerciales.
- Asesoramiento para el gerenciamiento de CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO.
- Asistencia técnica para planes y acciones de promoción comercial del CENTRO COMERCIAL ABIERTO.
- Asesoramiento para la implementación de sistemas de fidelización de clientes para los CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO.
- Asistencia técnica para la difusión comercial en un sitio en Internet.
- Asesoramiento para la conformación de alianzas estratégicas del Centro Comercial con empresas y/ u organismos con los cuales puedan establecerse cursos de acción vinculados a obtener efectos de promoción u otras acciones para el desarrollo del CENTRO COMERCIAL ABIERTO.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA



JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 1º: Aprobar y Ratificar en todos sus términos el Convenio para el Desarrollo del Centro Comercial a cielo abierto en la ciudad de Chimbas, el cual fue suscripto por la Confederación Argentina de la mediana empresa (CAME), la Federación Económica de San Juan, la Cámara de Comercio y afines de Chimbas y la municipalidad de Chimbas, conforme los términos y condiciones a que refieren las cláusulas del mismo, que se acompañan y forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTICULO 4º: Cumplido, archívese.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




Noelia Tortarolo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbas


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**CONVENIO
PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO
EN LA CIUDAD DE CHIMBAS (PROVINCIA DE SAN JUAN)**

El presente **CONVENIO** se suscribe entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**, representada en este acto por su Intendente Municipal, **FABIÁN GRAMAJO**, con domicilio en Remedios Escalada de San Martín 101 de la ciudad de Chimbas, Provincia de SAN JUAN; la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA - CAME**, representada en este acto por su Director del Sector Comercio (Apoderado) **FABIÁN CARLOS TARRÍO**, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 452, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries; La **FEDERACIÓN ECONÓMICA DE SAN JUAN**, representada por su Presidente, **DINO MINNOZI** con domicilio en Av. Libertador Gral. San Martín Este 575, de la Ciudad de San Juan; LA **CÁMARA DE COMERCIO Y AFINES DE CHIMBAS**, representada por su Presidente Daniel Milla, con domicilio en Mendoza 1888, de la Ciudad de Chimbas; El presente **CONVENIO** se regirá conforme a los términos contractuales que se detallan a continuación, los cuales serán ratificados al final del presente por los representantes de cada institución participante:

1. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

Contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

Desarrollar y promocionar los principales ejes comerciales del área central de la ciudad de Chimbas, a través de la conformación de un **CENTRO COMERCIAL ABIERTO**, cuyas acciones potencien las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios, en particular las vinculadas al turismo, fomentando la dinamización comercial en la ciudad, generando a la vez mayor riqueza y empleo a nivel local.

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3. PROPÓSITO DE ESTE CONVENIO.

Acordar entre las instituciones y entidades signatarias del presente **CONVENIO** el aporte de recursos para la primera etapa del proyecto de desarrollo del **CENTRO COMERCIAL ABIERTO** en la Ciudad de Chimbas.

En tal sentido se acuerda lo siguiente:

a) La **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME)** brindará asistencia técnica y capacitación para contribuir al desarrollo de los **CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO** en el área Urbana de la ciudad de Chimbas. Para ello aportará profesionales para el desarrollo de las actividades que se detallan en **APARTADO NÚMERO 4.** de este **CONVENIO**, cuya contratación estará a su cargo.

b) La **MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS** afectará al Proyecto:

- Una persona de su organización para la coordinación con la dirección del proyecto **CENTROS COMERCIALES ABIERTOS** con las áreas Municipales (Comercio, Turismo, Cultura, Deportes, Obras Públicas y Servicios Públicos, etc.)
- Aporte financiero a **CAME** de **\$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100)**, mensuales por **(18 MESES)**, para compensar parcialmente gastos de la dirección y coordinación del **CONVENIO**, gastos administrativos y operativos derivados del proyecto de desarrollo del **CENTRO COMERCIAL ABIERTO**.

El primer vencimiento operará a los **30 DÍAS (TREINTA) DÍAS** de la firma de este **CONVENIO**.

c) La **CÁMARA DE COMERCIO DE CHIMBAS** aportará al Proyecto:

- Salones para el desarrollo de las conferencias, talleres y cursos de capacitación que se realicen.
- Equipamiento de proyección informático y audio, suficiente para el número de participantes previstos en cada actividad.

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Refrigerios para los participantes.
- La difusión a nivel local entre las empresas de las áreas comerciales identificadas para el proyecto.
- Personal para la toma de encuestas a comerciantes y prestatarios de servicios.
- Personal para el relevamiento de comercios.
- Oficina administrativa para gerenciamiento del CCA

d) La **FEDERACIÓN ECONÓMICA DE SAN JUAN** aportará al Proyecto:

- Coordinación de distintas acciones entre las instituciones aportantes al Proyecto por este **CONVENIO**,
- Facilitará las gestiones necesarias a los fines de este **CONVENIO** que estén en el ámbito de su incumbencia.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

CAME aportará profesionales especialistas para las siguientes actividades:

- Desarrollar conferencias de sensibilización para empresarios del comercio minorista y de servicios, y funcionarios del gobierno local, con el propósito de establecer criterios comunes en los principales actores locales involucrados.
- Desarrollar talleres de trabajo para acordar los principales lineamientos y aspectos para planes de acciones para el desarrollo y gestión del **CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO**.
- Brindar asistencia técnica en áreas comerciales urbanas del Proyecto vinculada a diagnósticos y propuestas de mejoramiento urbano comercial
- Asesoramiento para la formulación de proyectos de mejoras urbanas comerciales.
- Asesoramiento para el gerenciamiento de **CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO**.
- Asistencia técnica para planes y acciones de promoción comercial del **CENTRO COMERCIAL ABIERTO**.
- Asesoramiento para la implementación de sistemas de fidelización de clientes para los **CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO**.

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CRIBINAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144**

DECRETO MUNICIPAL N° 001377
San Juan, Chimbas, 05 JUL 2022

VISTO: El Expediente N° 3639-CD-2022, la Ordenanza Municipal N° 2767/C.D./2022, de fecha 16 de Junio de 2022, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2767/C.D./2022, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

D E C R E T A

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2767/C.D./2022, de fecha 16 de Junio de 2022, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 21.139 Septiembre 27 \$ 3.800.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2766/CD/2022.

San Juan, Chimbabasco, 16 de Junio de 2022.-

Y VISTO:

El Expediente N° 03168/G/2022, Ref. a Iniciador: SECRETARIA DE GOBIERNO ELEVA CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS.", Ley Provincial de tenencia responsable de Animales de compañía Ley 2005-L y Perros potencialmente peligrosos Ley 2190-L además de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 16 inc 5; 37 inc. 12 y 100 inc. 1.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el departamento.

En ejercicio de esa facultad se celebró el Convenio de Asistencia y Cooperación entre la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de la ciudad de Chimbabasco.

Las partes convienen fomentar la protección y sanidad ambiental a través de la identificación y registros de mascotas materializado en equipamiento veterinario (chipeo sin costo y quirófanos móviles), además de colaboración, asesoramiento y aporte técnico para la ejecución del Programa "Acompañame", para la tenencia responsable de Animales de compañía Ley 2005-L y Perros potencialmente peligrosos Ley 2190-L.



JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Los artículos 3 y 4 prevén las obligaciones de las partes, así como también la duración del convenio en 5 años, conforme el artículo 6 del acuerdo.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aprobar y Ratificar en todos sus términos el Convenio de Asistencia y Cooperación entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de la ciudad de Chimbas, para la implementación del Programa "Acompañame", conforme los términos y condiciones a que refieren las cláusulas del mismo, que se acompañan y forman parte de la presente ordenanza.

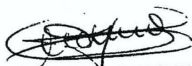
ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTICULO 4º: Cumplido, archívese.

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




Natalia Tornarolo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbas

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE Y EL MUNICIPIO DE CHIMBAS**

Entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con domicilio en calle Av. Libertador General San Martín 750 Oeste, Centro Cívico 3er piso, Ciudad de San Juan, representada en este acto por su Titular, Sr. Francisco Guevara, (en adelante LA SECRETARÍA) por una parte y por la otra, el Municipio de Chimbas, con domicilio en calle Remedios de Escalada de San Marín 101 Oeste, Chimbas, San Juan, representado por su Intendente, Sr. Fabián Gramajo, (en adelante EL MUNICIPIO) se acuerda en celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia y Cooperación, en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, Ley 2005-L y Perros Potencialmente Peligrosos, Ley 2190-L, según las siguientes cláusulas:

Que, el Estado Provincial viene realizando una esforzada inversión en el “Programa Acompañame” para la Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Perros Potencialmente Peligrosos, fomentando la protección y sanidad ambiental a través de la identificación y registro de mascotas, materializada en equipamiento veterinario, en un registro para la identificación de los Perros Potencialmente Peligrosos y Animales de Compañía, en un chipeo sin costo y en quirófanos móviles, todos ellos totalmente equipados y restaurado, distribuidos estratégicamente en regiones, para prestar servicios de asistencia veterinaria, en cada Municipio, Uniones Vecinales, clubes, Centros de Jubilados y SUM de los 19 departamentos.

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, acuerdan ofrecerse mutua asistencia, colaboración y asesoramiento y aporte técnico, para la ejecución del “Programa Acompañame” para la Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Perros Potencialmente Peligrosos, fomentando la protección y sanidad ambiental, vacunaciones y esterilizaciones de mascotas y demás acciones que tiendan a mejorar la situación de los distintos animales de compañía y animales callejeros en el territorio del MUNICIPIO.

ARTÍCULO 2º: LA SECRETARÍA se obliga a:

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- A) Ceder y entrega a favor de EL MUNICIPIO en el carácter de préstamo de uso gratuito, en excelentes condiciones de uso, goce y conservación los siguientes instrumentos de veterinaria para la esterilización y mobiliario para el montaje de quirófano municipal y centro de zoonosis, que a partir de la firma del presente quedan a disposición y al servicio de la comunidad del departamento Chimbas.
- B) Brindar asesoramiento técnico y capacitaciones de tenencia responsable de animales.
- C) Ejecutar en el Municipio campañas referidas a censo de animales de compañía, campañas de esterilización, campañas de vacunación, entre otras actividades relacionadas.

ARTÍCULO 3°: EL MUNICIPIO se obliga a:

- A) Permitir en todo momento a la SECRETARÍA inspeccionar los elementos brindados por ésta y el fin para los que están siendo utilizados.
- B) Informar a la SECRETARÍA, con una periodicidad mensual, la cantidad de esterilizaciones realizadas, las problemáticas principales que existan en el municipio relativas a animales y las denuncias recibidas.
- C) Poner a disposición de la SECRETARÍA personal veterinario y logístico calificado para acompañar a los agentes de ésta en las campañas a ejecutar en el territorio municipal.

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento por parte del MUNICIPIO de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, facultarán a la SECRETARÍA a rescindir el presente en forma inmediata, recuperando los elementos brindados en el estado en el que fueron entregados.

ARTÍCULO 5°: La prestación de los servicios en los que se implementen los elementos otorgados será por cuenta del MUNICIPIO, debiendo contar con el personal necesario para la prestación de los mismos. El personal a su cargo deberá contar con un seguro de accidentes personales que cubra cualquier eventualidad que pudieren sufrir en la prestación de los servicios. En caso de contar con personal en relación de dependencia, EL MUNICIPIO deberá contar con el respectivo seguro de accidentes de trabajo y cumplir con la normativa respectiva. El MUNICIPIO

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

deslinda de responsabilidad laboral, civil y/o previsional a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Provincia de San Juan por cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial que tuviere lugar por parte de los dependientes del MUNICIPIO.

ARTÍCULO 6°: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación por el Poder Ejecutivo y su duración será de 5 años, con renovación automática.

ARTÍCULO 7°: Las partes podrán introducir, de común acuerdo, modificaciones a las cláusulas del presente convenio, ad Referéndum del Poder Ejecutivo. Las acciones, programas y proyectos que, en el marco del presente convenio, se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 8°: CAUSALES DE RESCISIÓN: Cualquiera de las partes puede Rescindir el presente Convenio por razones fundadas, notificando al resto con 30 días hábiles administrativos de antelación.

ARTÍCULO 9°: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o telegrama a dicha Parte, a la dirección que se señala al comienzo del presente.

Se considerará que la notificación tendrá efecto:

- (a) En caso de entrega por mano o por correo certificado.
- (b) En el caso de telegramas.

ARTÍCULO 10°: JURISDICCIÓN: Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de San Juan, a fin de resolver cualquier tipo de divergencias que se presenten, renunciando expresamente al fuero federal.

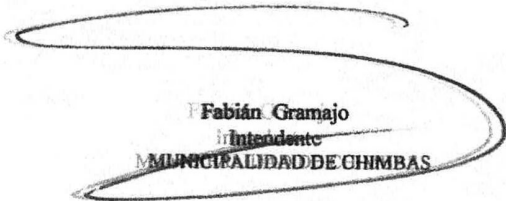
ARTÍCULO 11°: TOTALIDAD DEL ACUERDO: Este Convenio contiene todas las condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de las Partes posee facultades para efectuar ninguna declaración ni comprometerse o

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

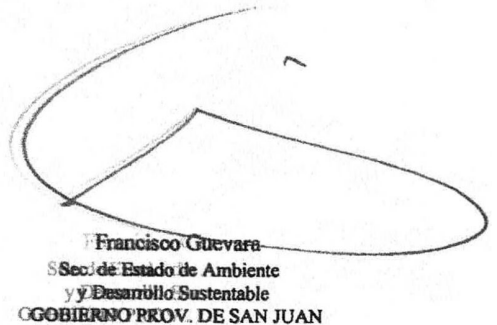
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

convenir nada que no esté estipulado en el Convenio. Las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las partes ni comprometerán su responsabilidad

DE FORMA: A los 22 días del mes de abril de 2022, en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, se firman tantos ejemplares como partes intervinientes, a un mismo tenor y sólo efecto. -



Fabián Gramajo
Intendente
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



Francisco Guevara
Secretario de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 001384
San Juan, Chimbas,
05 JUL 2022

VISTO: El Expediente N° 3637-CD-2022, la Ordenanza Municipal N° 2766/C.D./2022, de fecha 16 de Junio de 2022, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2766/C.D./2022, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

D E C R E T A

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2766/C.D./2022, de fecha 16 de Junio de 2022, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 21.138 Septiembre 27 \$ 2.900.-

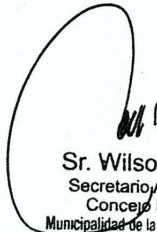
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN
ORDENANZA N° 3200
Ciudad de Santa Lucía, 22 de Septiembre de 2022**

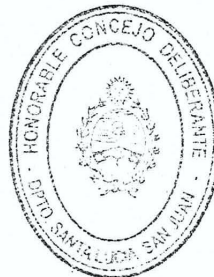
POR ELLO:

El Concejo Deliberante de Santa Lucía
Sanciona con Fuerza de
O R D E N A N Z A

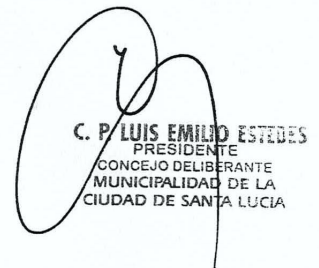
Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 529-DEM-2022, por medio del cual se dispone un aumento de sueldo al Personal de Planta Permanente y Planta Política del 7 % a partir Septiembre, del 11% a partir de Octubre, del 7% a partir de Noviembre y del 10% a partir de Diciembre del corriente año, como así también un calculados sobre la base de sueldos del mes de Febrero de 2022, conforme la escala mencionada en las planillas Anexas A, B, C, D, E, F, G y H que forman parte del Decreto mencionado ut-supra, folios 03 al 10, que forma parte del Expediente N° 7043-S-2022.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


Sr. Wilson Espinola
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía



Pág: 1
Ord. 3200


C. P. LUIS EMILIO ESTEVES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM CARDOZO
JEFA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 539

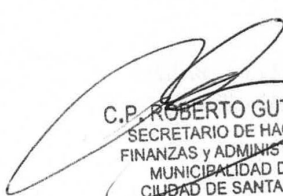
San Juan, 22 de Septiembre de 2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA


DECRETA

ARTÍCULO 1: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3200-CD-22, de fecha 22 de Septiembre de 2022, la que en su parte resolutive expresa ARTÍCULO 1°: Refrendase el Decreto N° 529-DEM-2022, por medio del cual se dispone un aumento de sueldo al Personal de Planta Permanente y Planta Política del 7 % a partir Septiembre, del 11% a partir de Octubre, del 7% a partir de Noviembre y del 10% a partir de Diciembre del corriente año, como así también un calculados sobre la base de sueldos del mes de Febrero de 2022, conforme la escala mencionada en las planillas Anexas A, B, C, D, E, F, G y H que forman parte del Decreto mencionado ut-supra, folios 03 al 10, que forma parte del Expediente N° 7043-S-2022.-
ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA





JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte. 21.137 Septiembre 27 \$ 500.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juez del Segundo Juzgado Laboral, en autos N° 43587 caratulados "ROMERO, MERCEDES SILVIA C/DON VICO S. A. Y OTROS S/ORDINARIO" ha ordenado citar mediante publicación de edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los herederos de ERNESTO JALED, DNI 7.938.992 para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho. San Juan, 26 de agosto de 2022.-.



Dr. DULIO LIBERMAN
ABOGADO
SECRETARIO DE PAZ
OFICINA LABORAL Nº 1



Id. de documento: 0000800601

Poder Judicial de San Juan

Presentado por LEONARDO FABRICIO FACHINETTI - CUIT: 20254624099
Recibido 25/08/2022 10:06:52 en Mesa de Entrada Laboral OFLU 1 (Juzgados 1, 2 y 5 Laboral)
Segundo Juzgado del Trabajo

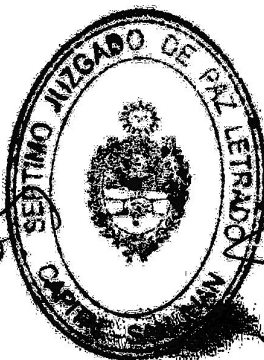
N° 4011 Septiembre 27-28 Eximido.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado del departamento Capital, en Autos N° 27634/15 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ REINUABA ELEUCADIO V S/ EJECUCION FISCAL", ha ordenado citar a la demandada REINUABA ELEUCADIO V, D.N.I. N°6.757.868, a fin que en el plazo de cinco días, comparezca a juicio y oponga las excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos de fecha ,que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.340,21)**, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 305 del C.P.C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local.

San Juan, 18 de marzo de 2022.


Dña. ROMINA SALA SARMENTO
FIRMA AUTORIZADA




GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 3072/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ LERGA INDURAN DANIEL S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución:

San Juan, 30 de agosto de 2022.- Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **DANIEL LERGA INDURAN Documento Nacional Identidad 8924** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. Fdo. Dr. Antonio Gaitano - San Juan, 30 de agosto de 2022.-



Dr. Antonio Gaitano

JUEZ/A

"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

Cta. Cte. 21.123 Septiembre 26-27 \$ 680.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dr. Antonio Gaitano en Autos N° 3191/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MARTIN ENCARNACION S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: *San Juan, 12 de noviembre de 2019 - Atento a lo solicitado, constancias de autos, informe acompañado y de conformidad con lo normado por el art. 145 al 147 del C.P.C., cítese por edicto al demandado, Sr./a. MARTIN ENCARNACIÓN, D.N.I. N°06.403.068 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia.*. Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 16 de junio de 2022.-



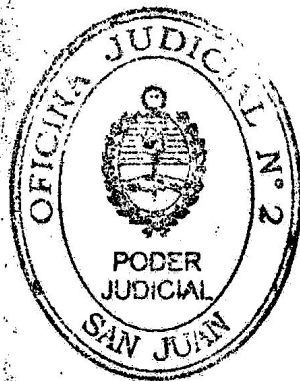
Dr. Antonio Gaitano
JUEZ/A

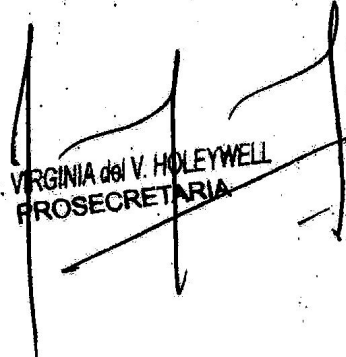
"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

Cta. Cte. 21.122 Septiembre 26-27 \$ 640.-

EDICTOS

El Noveno Juzgado Civil cita y emplaza al Sr. CABRERA ROJAS a estar en derecho en el término de quince días en AUTOS N° 173298 caratulados " MUÑOZ JUAN CARLOS Y OTROS C/ CABRERA ROJAS S/ Deslinde (VIENE DEL 3 CIVIL-CONEX. CON EXP. 167730 y 74842)". Agréguese cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado. Puesto que no ha podido llevarse a cabo la notificación de demanda al Sr. CABRERA ROJAS cítese al mismo/a por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de quince días -a contar desde la última publicación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia -art. 305 del C.P.C.-. Fdo: Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez. San Juan, 01 de Septiembre de 2022.



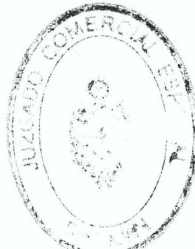

Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA


EDICTO

El Juzgado Comercial de San Juan a cargo del Dr. Javier Vázquez, Juez y Secretaría única, en Autos "Máximo José Mira s/ Concurso Preventivo" (Expte 3111), comunica que por un día, que el día 21/12/2021 resolvió: I) Ordenar el levantamiento del concurso preventivo de MÁXIMO JOSÉ MIRA, D.N.I. N° 13.440.284 por cumplimiento del pago y cancelación del pasivo verificado, en los términos del art. 59, segunda parte, de la L.C.Q. II) Disponer el cese de la intervención de Sindicatura, y regular sus honorarios por la labor desplegada como controlador del cumplimiento del acuerdo, en el uno por ciento (1%) de lo pagado a los acreedores, conf. artículo 289 de la L.C.Q.. III) Regular los honorarios profesionales de la letrada patrocinante de la Concursada, Dra Sonia Mira, en el cero coma setenta por ciento (0,70%) de lo regulado al Órgano Sindical. IV) Procédase al levantamiento de las medidas inhibitorias trabadas oportunamente, y cesen las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 de la L.C. Q.. V) Publíquese esta resolución por un día en el diario de publicaciones oficiales y en otro de mayor circulación. VI) Rija el período de inhibición durante el plazo de un año inmediato siguiente a la fecha de la presente, en el cual no podrá peticionarse otro concurso preventivo ni convertirse en tal a la eventual declaración de quiebra de la ex-concursada. VII) Firme que quede esta sentencia y cumplidas que sean las medidas ordenadas, procédase a la cancelación de la anotación del concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales y en el Registro Público de Comercio de corresponder; y previa vista al Fiscal, archívese la causa. VIII) Comuníquese el ingreso de los fondos en concepto de alícuota por el servicio de actuación ante la justicia, a Contaduría de la Corte de Justicia.

Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y hágase saber.


SOFIA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

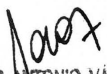
REMATES

EDICTO JUDICIAL

JUZGADO COMERCIAL DE SAN JUAN en autos N° 6057, caratulado "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CORTEZ BECERRA JOSE NICOLAS Y OTRA S/Ejecución Prendaria (Ac. 54/07)", comunica que el día jueves 06 de octubre de 2022, a las 10:00hs, el martillero Sebastián Adan Zapata Stieglitz, en calle San Luis 353 Este, rematara un automotor dominio OWW261, marca FORD, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo FIESTA 1.6 LS, motor marca FORD N° HXJCF823837, chasis marca FORD N° 9BFZD55N4FB823837, Año 2015, inscripto a nombre de José Nicolás Cortez Becerra, en el Registro N.º 3 de la Provincia de San Juan, con una base de pesos quinientos mil (\$500.000) dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor; el comprador deberá pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero (10%) y el saldo del precio al aprobarse la subasta, deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Deudas informadas: DGR al 06/10/2022, adeuda \$ 137.668,71; y de Multa por infracción al día 13/05/2022, adeuda \$ 3.088,00. SAN JUAN, 19 de septiembre de 2022
Fdo. Dr. Javier Vázquez -JUEZ-


SOFÍA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

1

N° 81.636 Septiembre 23/27 \$ 1.200.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 31189 "DAF S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Socios: VILA RIVERA, GUSTAVO ARIEL, D.N.I. N° 24.693.454, argentino, casado, nacido el día 01/08/75 de 46 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Oro 84 -e- Chimbas.

MARIA VANESA CASTRO, DNI N°26.287.230, argentina, casada, nacido el día 7/10/77 de 44 años de edad de profesión comerciante, domiciliada en calle Oro 84 -e- Chimbas, San Juan.

ARIEL EMANUEL VILA CASTRO, D.N.I. N° 42.452.455, argentino, soltero, nacido el día 1/4/00 de 22 años de edad de profesión comerciante, con domicilio en calle Oro 84 -e- Chimbas, Provincia de San Juan.

DANIELA ELIZABETH VILA CASTRO, D.N.I. N°38.217.378, argentina, nacido el día 1/8/94 de 27 años de edad de profesión comerciante, casada, con domicilio en calle Oro 84 -e- Chimbas.-

Fecha de Constitución: 01/06/2022 y Acta Complementaria de fecha 20/06/2022.-

Denominación: DAF SRL

Domicilio Sede Social: José Hernández 1278 -o- Chimbas San Juan.-

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada, vinculada, en participación, por colaboración, unión, agrupamientos y/o consorcios empresarios con otras empresas nacionales y/o extranjeras, las siguientes actividades: A) SERVICIOS TELECOMUNICACIONES: Mediante la provisión de servicios de telecomunicaciones en general, Internet, banda ancha y Televisión. Su instalación, organización, administración y distribución. Desarrollar aplicaciones de software, propias o de terceros a todo el mercado consumidor de servicios y proveer el acceso a herramientas de alto contenido tecnológico y energéticas renovables. Proveer información




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y estadística prestando servicios de mantenimiento, innovativos, seguimiento, capacitación y de auditoría. La instalación y adecuación de sistemas de administración y ventas, y métodos de organización comercial. La prestación de servicios de registración, clasificación, análisis, estadística e información para empresas. Celebrar convenios con empresas internacionales y nacionales para desarrollar todo tipo de prestación de servicios relacionados con el objeto social, por cuenta propia o por representación. B) CAPACITADORA. La realización de estudios e investigaciones de marketing de bienes y servicios en ventas, manualización de sistemas y proyectos de desarrollo comercial e industrial. Instalar cursos de capacitación y otorgar becas y prácticas rentadas. Desarrollar la capacitación de terceros, mediante todos los métodos de información y de conocimiento, de los distintos servicios prestados por la Sociedad e instalar cursos, seminarios y talleres. C) CONSULTORA: Actuará como consultora en el diseño, ejecución, desarrollo y estudio de proyectos informáticos y de energías renovables. Proveer estudios de costos y certificación de calidad de servicios de software. D) COMERCIALIZADORA: La explotación de servicios de transmisión nacional e internacional de datos mediante la instalación y conectividad a Internet y/u otros servicios de comunicación en línea existentes o que en el futuro se crearen, su transporte y distribución. Desarrollar los servicios mediante la utilización de redes propias o de terceros, video, audio, datos e información mediante la producción y comercialización de CD-ROM, hardware, software, insumos, videos y video conferencias. Desarrollar productos y prestar servicios de publicidad de todo tipo. Dar y tomar equipamiento en leasing y/o comodato. Importar, exportar, representar y distribuir toda clase de productos, equipos, contenidos y software. Organizar y establecer un servicio mediante abonos domiciliarios a Internet utilizando conexión por la línea telefónica u otros tipos de redes. Ofrecer a terceros el uso y acceso para correo electrónico (e-mail) y la búsqueda y transferencia



de información y archivos. La utilización de conferencias escritas (chat); el acceso a terceros con aplicación de Internet con multimedia; conexiones de subredes de terceros a través de los medios citados u otros que en el futuro se instalen, la edición, creación, mantenimiento y comercialización de páginas y portales WEB. Asimismo desarrollara y practicará la prestación de cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones, fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin estructura propia, ello conforme con las normas de contratos de consumo del Código Civil y Comercial de la Nación y con las normas reglamentarias que regulan la actividad en plenitud y toda otra legislación que lo pueda complementar, modificar o reemplazar en el futuro. E) MANDATARIA Y REPRESENTACIONES: Mediante el ejercicio de representaciones programación de sistemas comunicacionales, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, acuerdo de Colaboración, uniones Transitorias de Empresas, gestiones de negocios y administración de bienes y servicios de Empresas Nacionales o Extranjeras. F) IMPORTADORA y EXPORTADORA: Mediante la ejecución de todos los sistemas de comercialización nacional e internacional, por todos los medios y modos contractuales lícitos, de sistemas y técnicas de comercialización de todos los productos, bienes, servicios y espacios físicos creados y la realización de las operaciones de importación y exportación de bienes de uso, consumo y capital para la construcción o transportes, su equipamiento y administración, también relacionados con el objeto social. Aplicar todas las técnicas, sistemas y modalidades contractuales nominadas o innominadas, compraventa, leasing, franchising, distribución, suministro, licencia, agencia, importación o exportación al por mayor o minorista de TODOS los bienes, insumos, materia prima, máquinas e implementos, accesorios, autopartes, implementos, mercaderías, fluidos, materiales, herramientas, artefactos, muebles, utensilios, artículos, repuestos, maquinarias, productos y sus




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

derivados y/o cualquier otro relacionados con el objeto social como así también los subproductos, derivados del objeto social G) TRANSPORTES: Por equipos propios o de terceros, realizar el transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo de todos los productos, mercaderías, materiales, equipos, materias primas, demás cosas y bienes en el país o en extranjero que tengan na relación directa con el objeto social. H) INVERSORA: Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios, mediante asociación, aportes o compras de acciones, títulos, bonos, obligaciones negociables, debentures u otros modos de la actividad interempresaria lícita y en los límites permitidos por la Ley. También mediante la constitución y administración de carteras de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables, warrants y demás valores; la administración de fondos de inversión y toda clase de operaciones de ese carácter, excluyéndose expresamente las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras y las que regulan la oferta pública o las reservadas a dicha actividad. I) CONSTRUCTORA: Mediante construcción la instalación, equipamiento y explotación de REDES INFORMATICAS, su instalación en centros comerciales, industriales, edificios y complejos urbanísticos y sociales. J) INDUSTRIALES: La fabricación o producción de todos los elementos enunciados en el objeto comercial, como sus maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, tanto para abastecer necesidades propias o de terceros. PROVEDORA: Podrá desenvolverse como PROVEDORA DEL ESTADO, asimismo participar en todas las contrataciones estatales relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de estos fines sociales, la sociedad, podrá realizar toda clase de actos, contratos y cuanta actividad licita resulte de utilidad a la consecución del objeto social, ya sea que esta se relacione directamente o indirectamente con su objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todo tipo de actos que no estén prohibidos por la leyes y por el presente contrato.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Duración: 50 años.

Capital Social: Pesos cien mil (\$100.000).

Administración y Representación Legal: La sociedad estará representada legalmente por los socios VILA RIVERA, GUSTAVO ARIEL y MARIA VANESA CASTRO

Cierre de Ejercicio: 30 de Abril.

San Juan, 01 de septiembre de 2022.

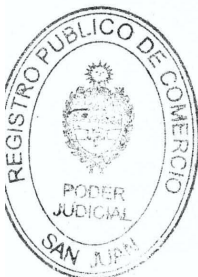



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 31830, caratulados: "Camino Roca S.A.S. S/Modificación de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Actas de socios N° 1 de fechas 30/08/2022 los socios de "CAMINO ROCA S.A.S." CUIT N° 33-71743639-9, han resuelto, designar como Administrador: Administrador Suplente: a la Srta. MARTINA GABRIELA GARCIA PAEZ CUIT N° 27- 45800301-2, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la Sede Social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Asimismo se modifica el artículo tercero el que queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: a) Construcción: Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, y de otros servicios públicos. Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P. A la venta, comercialización, y producción de productos de hormigón armado, Premoldeados, Venta de Macetas, caños, gabinetes de gas, etc. A la venta y comercialización de artículos de ferretería; Cristalería (Cambio de vidrios). Instalación y mantenimiento de aire acondicionado y calefacción. Realización inversa de elementos, construcción de componentes modulares (refugios, etc.)




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

mantenimiento módulos estructurales de alta montaña (andamios, escaleras, etc.) B) Inmobiliarias y constructoras, divisiones parcelarias de propiedades de la sociedad o de terceros, proyectos de loteos, locaciones urbanas o rurales, condominios, d) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de las vías, carreteras, autopistas, ffcc, etc, mantenimiento de ferrocarril, tratamientos de efluentes. e) Alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción, compra y venta de repuestos de auto, moto, camionetas y camiones, servicio de lavado de camiones. f) Fabricación de carpintería metálica en general, g) Cultivos temporales como bulbos, brotes, raíces, y hortalizas de frutos (incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, esparrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc, como así también el cultivo de tomate, papa, batata, y mandioca. h) Licitaciones: intervención en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión de todo lo relacionado al objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

San Juan, 20 de Septiembre de 2022-



N° 81.673 Septiembre 27 \$ 1.000.-

EDICTO

En autos autos N° 43546 caratulados "**COMPAÑIA MINERA S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo**" por orden del Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción, con asiento en la ciudad de Jáchal; se ha ordenado la publicación por un día en el diario de publicaciones legales, la constitución de **COMPAÑIA MINERA S.A.S.**: Socios: Sr. Matías Gabriel Tejada, documento nacional de identidad número: 32.224.329, Argentino, Casado, nacido el 27 de marzo de 1985, Comerciante, C.U.I.T 20-32224329-5 domiciliado en calle B° Olivares de Natania S/N casa 13 manzana "S", Rivadavia, San Juan, y el Sr. Rubén Alejandro Romero, documento nacional de identidad número: 27.527.750, Argentino, Casado, nacido el 05 de septiembre de 1976, Comerciante, CUIT 23-27527750-9, domiciliado en Calle Colón 760 Norte, Santa Lucía, San Juan. Fecha de Constitución: 22 de junio de 2022. Denominación: **COMPAÑIA MINERA S.A.S.**. Domicilio: calle en calle Tiro Federal s/n localidad de Rodeo, Departamento Iglesia, provincia de San Juan. Objeto Social: **Objeto**: tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: **a) ASESORÍA**: consultoría económica, financiera, de contabilidad y servicios de gestión, formación y desarrollo de empresas y emprendimientos en los planos nacionales e internacionales. **b) COMERCIALES**: Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, arrendar, publicitar, promocionar, trasladar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, bienes o servicios. También podrá participar, competir e intermediar en concursos, compras, licitaciones, cotejo de precios, sean de carácter público o privado, nacional o internacional.- **c) INDUSTRIALES**: Mediante la elaboración, industrialización o transformación de productos primarios y/o secundarios. **d)**

TRANSPORTE: A través de la compra, venta y locación de servicios de camiones, maquinarias, camionetas y automotores, en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. **e) INMOBILIARIAS:** mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; **f) MINERA:** mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; **g) FINANCIEROS:** Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyectos piloto, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso Público, en el país o el exterior. Duración: Noventa (90) Años. Capital Social: Pesos Docientos Mil (\$ 200.000). Administración y Representación: Administrador Titular Matías Gabriel Tejada, documento nacional de identidad número: 32.224.329, C.U.I.T. 20-32224329-5. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, Jáchal, 26 de Agosto de 2022.

MARÍA
PAULA
PÁEZ

Firmado
digitalmente por
MARÍA PAULA PÁEZ
Fecha: 2022.08.26
11:32:03 -03'00'

N° 81.679 Septiembre 27 \$ 1.050.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 31.732 caratulados "DAESSJ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: los señores Herrera Barraza Ezequiel Alejandro, DNI N° 37.648.288, CUIL: 20-37648288-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/04/1993, profesión: ingeniero electromecánico, estado civil: soltero, con Domicilio en calle Lemos E/ 5 Y 6 Lote 34 S/N-Pocito 5427-San Juan, Argentina, y el Sr. Herrera Barraza Ariel Orlando, DNI N° 31.869.496, CUIL: 20-31869496-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 02/01/1986, profesión: ingeniero mecánico, estado civil: soltero, con Domicilio en calle Lemos E/ 5 Y 6 Lote 34 S/N-V° San Vicente-Pocito-5427-San Juan, Argentina.-

Fecha de Constitución: Instrumento constitutivo de fecha 19 de agosto de 2022. Actas complementarias n° 1 y 2 de fechas 02 y 07 de Septiembre de 2022 respectivamente.

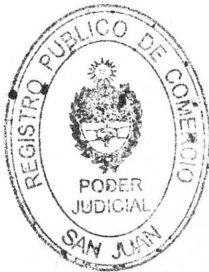
Denominación: DAESSJ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.

Domicilio: calle Lemos E/ 5 Y 6 Lote 34 S/N-Pocito-5427-San Juan, Argentina.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: noventa y nueve años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas y vitivinícolas (producción de aceite de oliva y vino, cría de ganado bovino y aves) (b) Comunicaciones, espectáculos,




ANALÍA GARCES
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

editoriales y gráficas en cualquier soporte (Prestar servicios de internet y digitales) (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (desarrollo de tecnologías y software relacionado con el mantenimiento de Plantas Industriales) (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas (servicios de expendio de comidas) (e) Inmobiliarias y constructoras (Mantenimiento eléctrico de Edificios) (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (Mantenimiento eléctrico/electromecánico de Plantas Industriales) (g) Transporte (contrataciones de servicios y alquiler de vehículos a terceros con o sin conductor). (h) Actividades de compra-venta de bienes materiales e inmateriales. (Compra-venta de equipos eléctricos y/o electromecánicos) i) Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas Industriales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades reenumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - Teniendo esta Sociedad como actividad PRINCIPAL el Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas Industriales. -

Capital Social: Pesos noventa y seis mil (\$ 96.000)

Administración: Administrador titular al Sr. Herrera Barraza Ezequiel Alejandro, DNI .N° 37.648.288, CUIL: 20-37648288-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/04/1993, profesión: ingeniero electromecánico, estado civil: soltero, con Domicilio en calle Lemos E/ 5 Y 6 Lote 34 S/N-Pocito-5427-San Juan, Argentina y Administrador suplente al Sr. Herrera Barraza Ariel Orlando, DNI .N° 31.869.496, CUIL: 20-31869496-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 02/01/1986, profesión: ingeniero mecánico, estado civil: soltero, con Domicilio en calle Lemos E/ 5 Y 6 Lote 34 S/N-V° San Vicente-Pocito-5427-San Juan, Argentina.-

San Juan, 22 de Septiembre de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 31.853 caratulados "PRACMA S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de las nuevas autoridades del Directorio y de Sindicatura de "PRACMA S.A.", CUIT N° 30-70446124-7, electas según Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de abril de 2022.

El DIRECTORIO queda conformado de la siguiente manera: -Director Titular y Presidente: Eduardo Arturo Macchiavello, D.N.I. N° 12.715.328; -Director Titular y Vicepresidente: María del Rosario Mazzei, D.N.I. N° 22.650.349; -Director Titular: Santiago D. Fernández Madero, D.N.I. N° 17.700.472; -Directora Suplente: María Florencia Muracciole, D.N.I. N° 27.050.120.

La SINDICATURA queda conformada del siguiente modo: -Síndico Titular: Adriana Mira, D.N.I. N° 13.217.995. -Síndico Suplente: Joaquín Sorroche, D.N.I. N° 11.537.251.

San Juan, 21 de septiembre de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción de San Juan, dispone: cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a la Sra. MUÑOZ EMILIA FERNANDA, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble, ubicado en calle Maturrango S/N Jáchal, San Juan, que según plano de Mensura 18-06259-2021, visado por Dirección de Geodesia y Catastro el 10/11/2021, corresponde la NC. 1842510510 mide al N. 35.63m y 26,49 m linda con NC. 1842530520, al S. Mide 62,06m, limita con calle Maturrango; al O. Mide 123,45m, limita con NC 1842500500 y al E. mide 122,34 m, limita NC 1842510520, registrado en Dirección de Geodesia y Catastro a nombre de Emilia Fernanda Muñoz, sin inscripción de dominio, en autos N° 43308 caratulados: "MUÑOZ VICENTE WASHINGTON C/MUÑOZ EMILIA FERNANDA S/USUCACION.", para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.). San Juan, 14/09/2022.



**MARÍA
PAULA
PÁEZ**

Firmado
digitalmente por
MARÍA PAULA
PÁEZ
Fecha: 2022.09.14
11:18:40 -03'00'

N° 81.675 Septiembre 27-28 \$ 800.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 43.524 "GORDILLO, MIGUEL EDUARDO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante GORDILLO MIGUEL EDUARDO D.N.I. N° 11.084.252. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 16 de septiembre de 2022.-

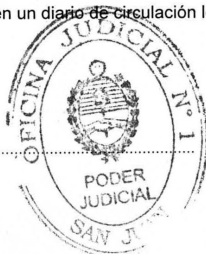



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO ÚNICO
JUZGADO LETRADO DE 1ª INSTANCIA

N° 81.678 Septiembre 27 \$ 100.-


EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. VECCHIO SUSANA CONCEPCION, DNI N° 13.396.654**, en autos N° 183407, caratulados: "VECCHIO SUSANA CONCEPCION S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2022.-



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO: 
M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA


N° 81.676 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: MORGADO ENRIQUE ERNESTO, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 99/22 SUC caratulados: "MORGADO, ENRIQUE ERNESTO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 5 de septiembre de 2022.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.


JUAN PABLO MUT PATON
FIRMA AUTORIZADA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CALINGASTA




ROXANA MARIELA ESPÍN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. SANCHEZ LUISA REINA, DNI N° 2.501.539**, en autos N° 172794, caratulados: "SANCHEZ LUISA REINA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 157518))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de marzo de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

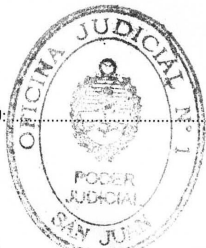
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.682 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. ESPEJO SATURNINO EFRAIN, DNI. N°3.153.621, JACOME CORA DEL LORETO, D.N.I. N° : 2426419**, en autos N° 182016, caratulados: "ESPEJO SATURNINO EFRAIN Y JACOME CORA DEL LORETO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.684 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **ECHAVARRIA CARLOS LUIS, DNI N° 5.088.664**, en autos N° 183539, caratulados: "ECHEVARRIA CARLOS LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de agosto de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

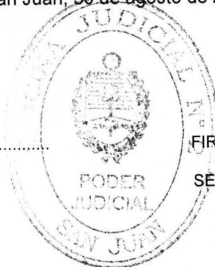
SELLO:
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.681 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **RANIERI AMERICA ARGENTINA DNI N°05.974.838**, en autos N° 181899, caratulados: "RANIERI AMERICA ARGENTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

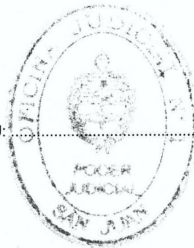
SELLO:
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.671 Septiembre 27/29 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GOMEZ OLGA, DNI.N°4.217.879**. en autos N° 182916, caratulados: "GOMEZ OLGA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

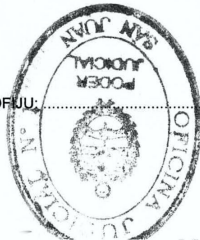
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.674 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ARACENA FAUSTINO SERAFIN, DNI.N°6.732.893**, en autos N° 179667, caratulados: "ARACENA FAUSTINO SERAFIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.672 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ORTIZ JOFRE ANGEL ABEL, D.N.I. N° 28.958.977** en autos N° 183030, caratulados: "ORTIZ JOFRE ANGEL ABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: FIRMA:
SELLO:
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.668 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CABELLO MARIA CONCEPCIÓN, D.N.I. N° 5.167.386** en autos N° 182896, caratulados: "CABELLO MARIA CONCEPCION S/ Sucesorio (conex. con exp. 168836)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de septiembre de 2022.

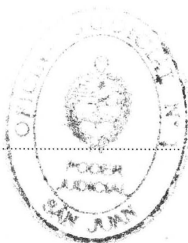
SELLO OFIJU: FIRMA:
SELLO:
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.669 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAMON CEFERINO VERA, D.N.I. N° 6771729 Y Sra. SUSANA RAMONA GODOY, D.N.I. N° 5740051**, en autos N° 182654, caratulados: "VERAN RAMON CEFERINO Y GODOY SUSANA RAMONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO

FIRMA AUTORIZADA

REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.667 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LORENZA ELISA LUCERO, D.N.I. N°: 8362700**, en autos N° 183095, caratulados: "LUCERO LORENZA ELISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

M. VICTORIA CAIROL
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 81.665 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO SOSA D.N.I. N° 32.718.847 en **Autos N° S15/2022 SOSA JUAN EDUARDO S/ SUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 22 de septiembre de 2022.-

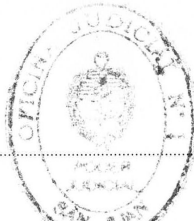



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CARLOS OSCAR BALAGUER, D.N.I. N° 29740979 Y CARLOS EDUARDO VICENTE BALAGUER, D.N.I. N° 4.272.029**, en autos N° 183715, caratulados: "BALAGUER CARLOS EDUARDO VICENTE Y BALAGUER CARLOS OSCAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PABLO BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.664 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **RIVERO JUAN CARLOS N°13.629.224** en Autos N° 8346/2022 caratulados: "RIVERO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 22 de Setiembre de 2022. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez -

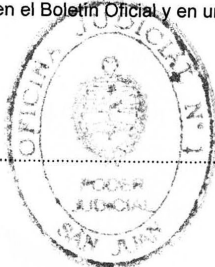
CARLOS GAREPIA
JEFE DE DESPACHO
Firma Autorizada

N° 81.660 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROBERTO MARCELO MUGNANI, D.N.I. Nº: 5.402.123**, en autos Nº 183378, caratulados: "MUGNANI ROBERTO MARCELO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

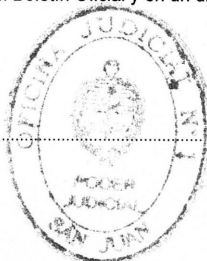
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

Nº 81.659 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CARLOS NICOLAS PONTORIERO D.N.I. Nº:14.728.864**, en autos Nº 183443, caratulados: "PONTORIERO CARLOS NICOLAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

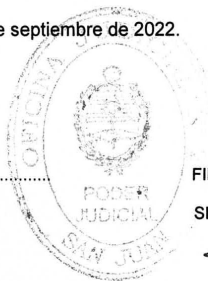
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

Nº 81.658 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VEDIA PAULO RUBEN DNI N° 3.099.201 Y MALLEA ROSARIO DNI N°: 628.743**, en autos N° 183549, caratulados: "VEDIA PAULO RUBEN Y MALLEA ROSARIO S/ Sucesorio (CONEXUDAD EN AUTOS N° 182.188)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.655 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

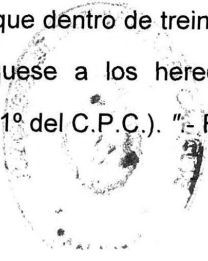
El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. Juan Carlos Hernandez Martinez, D.N.I N° 26.678.828, en autos N° C 320/22, caratulados: "HERNANDEZ MARTINEZ JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. San Juan, 12 de septiembre de 2022.

ADOLFO GUARDO CABALLERO
JUEZ DE PAZ DE ZONDA

N° 81.657 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 35848-B, caratulados: "GARCÍAS LUIS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 19 de septiembre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

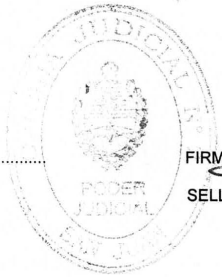


Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

Nº 81.662 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil nº2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VARELA ABALLAY JUAN CARLOS DNI Nº: 16.539.681, en autos Nº 183514, caratulados: "VARELA ABALLAY JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:


SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

Nº 81.421 Septiembre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ LUIS WASHINGTON ,D.N.I.6.773.268, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 181696 caratulados "GOMEZ LUIS WASHINGTON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante. EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 3 de agosto de 2022.-


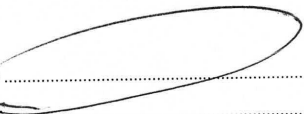


PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO



EDICTO

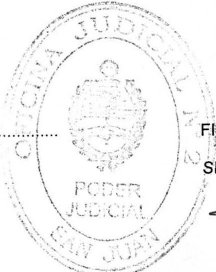

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OLIVERA JUVENAL HUGO**, D.N.I. N° **6.752.295** en autos N° 183369, caratulados: "OLIVERA JUVENAL HUGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:  FIRMA: 
SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.628 Septiembre 23/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CAMARGO CESAR ALBERTO DNI N°: 07.950.386**, en autos N° 183345, caratulados: "CAMARGO CESAR ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:  FIRMA: 
SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.630 Septiembre 23/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OLMEDO MOISES WALTER, D.N.I. N° 13.608.020** en autos N° 183525, caratulados: "OLMEDO MOISES WALTER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.631 Septiembre 23/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROBLES TOMAS MATEO, D.N.I. N° 7.940.265** en autos N° 183178, caratulados: "ROBLES TOMAS MATEO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.632 Septiembre 23/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ESCUDERO CINTA LILA**, D.N.I. N° **4.409.310** en autos N° 182963, caratulados: "ESCUDERO CINTA LILA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

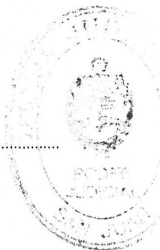
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.637 Septiembre 23/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ESCUDERO HECTOR GUILLERMO**, D.N.I. N° **7.948.789** en autos N° 183175, caratulados: "ESCUDERO HECTOR GUILLERMO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

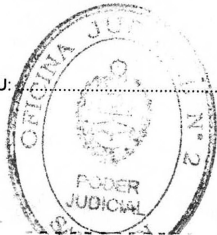
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.644 Septiembre 23/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, **Sra. BRIZUELA CLARA HORTENSIA, DNI N° 12.688.237, y Sr. CARMONA ELIO ERNESTO, DNI N° 11.440.973**, en autos N° 183432, caratulados: "CARMONA ELIO ERNESTO Y BRIZUELA CLARA HORTENCIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de agosto de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.646 Septiembre 23/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. SAAVEDRA ANTONIA FILOMENA, DNI. N°3.700.746.**, en autos N° 178467, caratulados: "SAAVEDRA ANTONIA FILOMENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.647 Septiembre 23/27 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RIVERA PABLO ALDO, D.N.I. N° 6.739.469** en autos N° 179473, caratulados: "RIVERA PABLO ALDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de agosto de 2022.

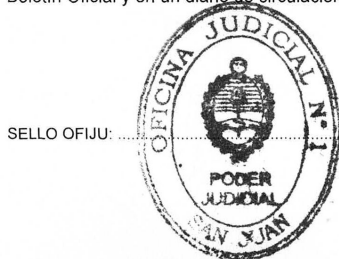


FIRMA: 
SELLO: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 81.652 Septiembre 23/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. IRMA ROSARIO ROMERO, D.N.I. N°: 16.133.732**, en autos N° 181559, caratulados: "ROMERO IRMA ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2022.



FIRMA: 
SELLO:
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.653 Septiembre 23/27 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NORIEGA BRUNO ALEJANDRO** con DNI n° 14.210.353 y **BURGOA ALICIA NOEMI**, con DNI n° 18.510.410; en autos n° 816/22, caratulados **NORIEGA BRUNO ALEJANDRO y BURGOA ALICIA NOEMI S/ SUCESORIOS**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 1 de septiembre de 2022.-



Dra. María Alejandra Rossi
SECRETARÍA DE PAZ

N° 81.643 Septiembre 23/27 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	10.300,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	10.300,00

26-09-2022